

FORO SOCIAL CONTRA LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

REGLAMENTO

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Mayo 2015

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	FORO SOCIAL CONTRA LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	5
1.	Naturaleza y Fines	5
2.	Funciones.....	5
3.	Composición	6
4.	Órganos del Foro y Funciones	8
4.1.	Presidencia.....	8
4.2.	Vicepresidencia primera.....	9
4.3.	Vicepresidencia segunda	9
4.4.	Secretaría	9
4.5.	Vocales	9
5.	Funcionamiento.....	10
5.1.	El Pleno	10
5.2.	Comisión permanente.....	10
5.3.	Grupos de trabajo ad hoc	11

I. INTRODUCCIÓN

La trata de seres humanos es un delito que atenta gravemente contra los derechos humanos, lesionando la libertad y la dignidad de las personas, que constituyen la mercancía de un “negocio” que implica a organizaciones delictivas a las que aporta enormes beneficios, convirtiendo esta forma de comercio en uno de los tres negocios ilícitos más lucrativos que existen, junto al tráfico de drogas y el de armas.

La lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, que ha adquirido importantes dimensiones en los últimos años, es una prioridad de las políticas públicas, que se caracterizan por un abordaje multidisciplinar en el que intervienen múltiples agentes del ámbito público y privado.

La multiplicidad de actores tiene que ver con la complejidad de estas situaciones y la necesidad de que sean abordadas desde múltiples enfoques, tanto desde la perspectiva del delito, que exige actuaciones de prevención y persecución, como desde un enfoque centrado en la garantía de recuperación y protección de las víctimas. Asimismo, la configuración de un Estado descentralizado hace necesaria la articulación de mecanismos que garanticen la cooperación entre las administraciones con competencias a distintos niveles territoriales.

En el año 2009, en cumplimiento de lo establecido por el Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual 2009-2012, se creó el Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual (en adelante, el Foro Social), integrado por las administraciones públicas de ámbito estatal competentes en la materia, una representación de las CCAA, la FEMP y las organizaciones con experiencia en la atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Con motivo de la elaboración del II Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018 (en adelante, el II Plan), se ha constatado la necesidad de revisar el sistema de funcionamiento del Foro Social como mecanismo de participación y cooperación entre las Administraciones Públicas y las organizaciones especializadas.

Es más, el II Plan atribuye, en su apartado VI, un papel al Foro Social en su seguimiento y evaluación, de manera que las distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas que lo componen puedan, entre otras tareas, realizar un análisis de la ejecución del Plan en relación con las responsabilidades de cada entidad en el desarrollo de las actuaciones previstas en él; realizar un balance de los logros y carencias en la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; y todo ello con la finalidad de realizar propuestas y promover iniciativas para seguir avanzando en cada una de las prioridades del II Plan.

Por otra parte, la designación del Ponente Nacional sobre la Trata de Seres Humanos , en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril, y la consiguiente organización de reuniones bimestrales de coordinación, que implican a los departamentos ministeriales con competencias en la materia, a las organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la atención integral a víctimas de trata de seres humanos y a representantes de la Fiscalía General del Estado y del Consejo General del Poder Judicial, han creado una dinámica de cooperación entre las distintas instituciones públicas y privadas, que permite el análisis periódico de las actuaciones llevadas a cabo, así como el planteamiento de dificultades y la propuesta de soluciones conjuntamente por los distintos actores que intervienen en la prevención y persecución de la trata de seres humanos con independencia de su finalidad, así como en la asistencia y protección a sus víctimas.

Por todo ello, se ha procedido a revisar el Reglamento de Funcionamiento interno del Foro Social, considerando la conveniencia de aprovechar dicha revisión para dotarle de una mayor operatividad en cuanto a su funcionamiento y a su capacidad como órgano de consulta y participación.

II. FORO SOCIAL CONTRA LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.

1. Naturaleza y Fines

El Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual es un órgano de participación, información y asesoramiento, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

El Foro tiene como finalidad asegurar la cooperación permanente entre las instituciones y organizaciones implicadas en la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual para garantizar una actuación desde un enfoque multidisciplinar y centrado en la víctima.

2. Funciones

1. El Foro tendrá las siguientes funciones:

- a) Favorecer el intercambio de información y puntos de vista en relación con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual
- b) Realizar el seguimiento del Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual mediante la participación en la elaboración del informe anual de ejecución del Plan, así como la evaluación de sus logros y carencias y la formulación de propuestas para la mejora de la eficacia de las medidas contenidas en él.
- c) Analizar las actuaciones en el ámbito de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, tanto las dirigidas a la asistencia y protección de las víctimas, como las centradas en la prevención y en la investigación y persecución del delito, con la finalidad de situar a las víctimas en el centro de cualquier acción que se lleve a cabo.
- d) Impulsar propuestas conjuntas y formular recomendaciones en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual atendiendo al ámbito de especialización de las entidades integrantes del Foro.
- e) Servir de espacio de consulta en el ámbito de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
- f) Elaborar un informe anual sobre algún aspecto concreto relacionado con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en el que se analice en profundidad la

situación existente, se identifiquen fortalezas y debilidades y se incluya la correspondiente propuesta de actuaciones.

- g) Cualesquiera otras actuaciones que contribuyan a asegurar la necesaria colaboración, coherencia y eficacia en el ámbito de la lucha contra la trata con fines de explotación sexual.
- h) Servir, con carácter excepcional, de espacio de reflexión sobre aspectos relacionados con la trata de seres humanos.

2. La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género dará traslado de las propuestas, acuerdos o recomendaciones del Foro a los órganos competentes en razón de la materia.

3. Composición

1. El Foro está compuesto por representantes de las siguientes entidades:

- a) Titular de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género
- b) 11 Representantes de la Administración General del Estado que desarrollan medidas del Plan Integral contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual:
 - Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación:
 - o Dirección General de Españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios.
 - o Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
 - Ministerio de Defensa: Gabinete Técnico de la Subsecretaría.
 - Ministerio de Empleo y Seguridad Social:
 - o Dirección General de Migraciones.
 - o Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - Ministerio de Educación, Cultura y Deportes: Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa (CNIIE).
 - Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Turismo. Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).
 - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

- Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación
 - Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.
 - Ministerio del Interior. Gabinete Secretario de Estado de Seguridad.
 - Ministerio de Justicia. Gabinete del Secretario de Estado de Justicia.
- c) La persona designada como Relator Nacional contra la trata de seres humanos.
- d) Cuatro personas en representación de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, designadas por las personas responsables de los organismos de igualdad autonómicos, que se renovarán cada dos años de forma rotatoria entre todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla por el orden de antigüedad de aprobación de su Estatuto de Autonomía.
- e) Una persona en representación de la FEMP.
- f) Representantes de las siguientes entidades y organizaciones de la sociedad civil:
- Una persona en representación de ACNUR.
 - Una persona en representación de la OIM.
 - Tres personas en representación de la Red Española contra la trata de personas.
 - Una persona en representación de Cruz Roja Española.
 - Una persona en representación de Médicos del Mundo.
 - Una persona en representación de la Plataforma por la abolición de la prostitución.
 - Una persona en representación de Cáritas.
 - Una persona en representación de ACCEM.
 - Una persona en representación de la Federación de Mujeres Progresistas.
 - Una persona en representación del Foro de Integración social de Inmigrantes.
 - Una persona en representación de la Plataforma por la Infancia.
 - Dos personas en representación del Consejo de Participación de la Mujer.
- g) Una persona experta en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, designada por la Presidencia del Foro.

2. Con el objetivo de asegurar la representación de las organizaciones con experiencia acreditada en la atención integral a víctimas de trata con fines de explotación sexual, podrán solicitar su inclusión como miembros del Foro las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Entidad especializada, entre cuyos fines estatutarios esté recogida expresamente la atención a situaciones de trata de seres humanos y/o de explotación sexual.
- b) Estar legalmente constituidas como entidades de ámbito estatal y contar con implantación efectiva (recursos) en, al menos, cuatro Comunidades Autónomas.
- c) Experiencia acreditada de al menos 10 años en la prestación directa de servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual a través de recursos propios de la entidad, incluido el alojamiento, subvencionados o financiados por una Administración Pública a tal fin.
- d) Aportación de un valor añadido como posible entidad integrante del Foro, mediante la acreditación de la prestación de servicios a colectivos en una situación de especial vulnerabilidad (menores víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas con hijos e hijas menores o con discapacidad, mujeres que presentan una discapacidad intelectual, problemas de salud mental, etc.).

3. En todo caso, el número de miembros no podrá ser superior a 40.

4. El ejercicio de sus funciones por parte de los representantes de las entidades que forman parte del Foro no implicará la percepción de remuneración alguna en tal concepto.

4. Órganos del Foro y Funciones

4.1. Presidencia

1. La persona titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad ostenta la presidencia del Foro. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituida por la persona titular de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

2. Corresponde a la presidencia convocar, presidir, moderar y fijar el orden del día de las reuniones. Asimismo, decidirá sobre la incorporación de nuevos vocales al foro en representación de las organizaciones con experiencia acreditada en la atención integral a víctimas de trata con fines de explotación sexual.

4.2. Vicepresidencia primera

La vicepresidencia primera la ostenta una de las vocales del Foro en representación de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que rotará para el ejercicio de este cargo con una periodicidad anual por el orden de antigüedad de aprobación de su Estatuto de Autonomía. Realiza tareas de apoyo y asesoramiento a la Presidencia, así como aquellas que le sean atribuidas por la misma.

4.3. Vicepresidencia segunda

La vicepresidencia segunda la ostenta una persona en representación de la Red Española contra la trata de personas. Realiza tareas de apoyo y asesoramiento a la Presidencia, así como aquellas que le sean atribuidas por la misma.

4.4. Secretaría

Una persona funcionaria de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que asiste a las reuniones del pleno, realiza las tareas encomendadas por la Presidencia y la Vicepresidencia, recibe las comunicaciones, facilita la información y asistencia necesaria a los miembros del Foro que lo soliciten y elabora las actas.

4.5. Vocales

1. Serán vocales del Foro las personas en representación de las entidades contempladas en el apartado 3, debiendo designar dichas entidades a tal efecto a una persona titular de la vocalía y otra suplente.

2. Serán funciones de las personas que ostenten las vocalías:

- a) Participar en los debates y efectuar propuestas relacionadas con los fines y funciones del Foro.
- b) Participar en los grupos de trabajo que se constituyan.
- c) Ejercer, en su caso, el derecho de voto, pudiendo hacer constar en el acta su abstención o voto particular.
- d) Acceder a la información necesaria para poder cumplir sus funciones. A tal efecto, deberán formular por escrito la petición correspondiente dirigida a la secretaría del Foro.
- e) Formular ruegos y preguntas.

f) Realizar propuestas para su inclusión en el orden del día de las reuniones.

g) Cuantas otras funciones sean intrínsecas a la condición de vocal.

3. La presidencia del Foro, por iniciativa propia o a propuesta de los diferentes miembros, podrá convocar a aquellas personas, organizaciones o departamentos de las administraciones que por su especialización, implicación o experiencia resulten de interés para los temas a tratar en este Foro, en particular, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado.

5. Funcionamiento

5.1. El Pleno

1. El Foro celebrará, al menos, dos sesiones plenarias ordinarias al año, cuya convocatoria será acordada por quien ostente la presidencia. Asimismo, la presidencia podrá acordar, cuando lo estime justificado o a instancias de una cuarta parte de los vocales del Foro, la convocatoria de sesiones extraordinarias.

2. Las convocatorias ordinarias del Foro se efectuarán con la debida antelación y, al menos, diez días antes de la fecha de reunión. Para las extraordinarias podrá reducirse este plazo, que en ningún caso será inferior a siete días antes de la fecha de reunión.

3. Las convocatorias deberán indicar día, hora y lugar, así como orden del día, e incluir, en su caso, la documentación adecuada para su estudio previo.

5.2. Comisión permanente

1. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual y tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia del Foro.

b) Vicepresidencias primera y segunda

c) Seis vocales designados por la Presidencia de acuerdo con los siguientes criterios:

- Al menos dos vocales en representación de los Ministerios integrantes del Foro.
- La persona designada como Relator Nacional contra la trata de seres humanos.
- Tres vocales en representación de las entidades recogidas en el apartado 3. f) de este Reglamento, a propuesta de las mismas.

d) La Secretaría del Pleno del Foro Social.

2. A la Comisión permanente le corresponden las siguientes funciones:

a) Resolver cuestiones de trámite que no precisen someterse al pleno y, preparar los temas a debatir en el pleno.

b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, a través de su seguimiento e impulso.

c) Coordinar los grupos de trabajo.

d) Elevar informes y propuestas al Pleno.

e) Cuantos cometidos le sean delegados o asignados por el Pleno.

3. La Comisión permanente se reunirá siempre que sea convocada por la Presidencia por propia iniciativa o a petición de la mitad de sus miembros.

5.3. Grupos de trabajo ad hoc

1. El Pleno del Foro podrá decidir sobre la constitución de grupos de trabajo para el estudio y análisis de temas específicos, así como la elaboración de informes o propuestas, que deberán ser sometidos al Pleno para su aprobación. En todo caso, no habrá más de dos grupos de trabajo en funcionamiento simultáneamente.

2. El Pleno del Foro acordará el objeto, finalidad y plazo para la realización de las tareas encomendadas a los grupos de trabajo creados.

3. Los grupos de trabajo tendrán la composición que se establezca en el Pleno, que designará a sus miembros y, de entre ellos, a quien ejerza su coordinación.

4. En el desarrollo de su labor podrán recabar la participación y la aportación de información por parte de personas expertas en la materia para su asesoramiento.